

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. En el escrito de demanda incluya a la Sociedad Proyecto Educativo Nueva Frontera S.A.S., como quiera que el acuerdo fue celebrado en favor de esta como persona jurídica y el señor Leonardo Gutiérrez Reyes en calidad de representante legal de esa sociedad y a su vez como persona natural.
- b. Cumplido lo anterior, indique la dirección de notificación física y electrónica de la Sociedad Proyecto Educativo Nueva Frontera S.A.S.
- c. Desglose las pretensiones de la demanda, solicitándolas conforme fueron pactadas en el acuerdo de pago.
- d. Aclare la fecha de cobro de los intereses moratorios, habida cuenta que cada una de las cuotas tiene fecha de vencimiento diferente, máxime si el primer pago era exigible a la deudora el 29 de enero de 2021, por ende, no es procedente el cobro de intereses moratorios con fecha anterior al vencimiento de la obligación.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eaf6c5346de220b87529c55c55468e46d5a11cb118547c727308493ab805d48f**

Documento generado en 28/10/2022 08:32:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>